



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 13 de noviembre de 2025

Tomo III

Número 210 extraordinario

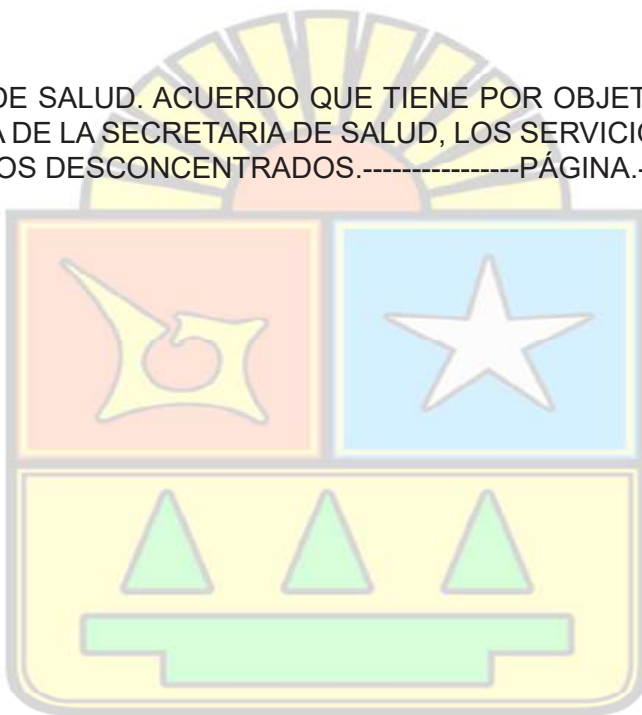
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SALUD. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARIA DE SALUD, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.-----PÁGINA.-2





Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción VIII, 3 fracción VI y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción V, 3 fracción X, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción VIII, 3 fracción VI y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; 1, 3, párrafo primero, 19 fracción XII, 41 fracciones XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3 y 29 fracción I, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 12 y 15 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2 fracciones I, III y VI, 10 fracciones I, XIV y XVI del Decreto por el que se crea el Órgano Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud"; 1, 2, 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud; 1, 5 fracción III y transitorio quinto, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto emitir el Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Ejecutivo del Estado tal y como lo establece el artículo 19 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Su representación, le corresponde al suscrito, conforme al nombramiento expedido con fecha 25 de septiembre de 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama, y con ello, todas las facultades inherentes a dicha dependencia.

Que los Servicios Estatales de Salud constituyen un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el numeral 3, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, del Decreto por el que se crea el Órgano Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud"; y 5, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.

Dicho Órgano a su vez, representado por el suscrito en mi calidad de Director General, de conformidad con los artículos 11 y 15, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, los cuales establecen que la dirección y el ejercicio del propio Órgano estarán a cargo de un Director General cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Titular de la Secretaría de Salud en la entidad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 23 de enero de 2023, establece en su Eje 1. Bienestar social y calidad de vida, la necesidad de consolidar el proceso de implementación del Código de Ética y Código de Conducta de los servidores públicos.

Por su parte, el Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, particularmente en el programa 23 relativo a la "Transparencia y Combate a la Corrupción", se señala como uno de los principales objetivos "la transformación hacia un gobierno abierto, eficiente, austero y cercano a la gente; donde las principales herramientas sean la honestidad, la transparencia y acceso a la información, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la participación ciudadana".

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, se insta a impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

En ese sentido, uno de los objetivos del Estado, es el de encabezar una Administración Pública bajo los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad e igualdad; que son los principios rectores que rigen al servicio público de conformidad con los artículos 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que el objeto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, previsto en el artículo 1, consiste en establecer las bases de coordinación entre los entes públicos del Estado de Quintana Roo para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo previsto en el artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 36, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, detecten investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como, lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

Que, por otro lado, el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que los Servidores Públicos deberán observar el Código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que, en ese contexto, con fecha 08 de marzo de 2023, y 08 de noviembre de 2023 respectivamente, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, los Acuerdos por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y, el Acuerdo que tiene por objeto emitir la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Ambos elaborados por la Secretaría de la Contraloría del Estado.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Que el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, establece en su artículo tercero transitorio, que las Dependencias y Entidades, actualizaran sus Códigos de Conducta a través de sus Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que contemple los principios y valores específicos cuya observancia resulta indispensable en las mismas conforme a las facultades y atribuciones de cada una de ellas, los cuales deberán en todo caso apegarse a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Que la instauración de un nuevo Código de Ética con perspectiva de género tuvo como objeto comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos al interior de la administración pública, además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Que en fecha 5 de diciembre de 2019, fueron emitidos los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

El artículo 5, fracción III de dichos Lineamientos, establece que el Código de Conducta consiste en el instrumento que deberá ser emitido por las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés previa aprobación de su Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud, considerando el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría.

A su vez, el artículo 14 dispone que considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, participará en la elaboración, revisión y actualización de la propuesta del Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procedimientos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En fecha 08 de noviembre de 2023, fue publicada por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; misma que en su apartado IV. Elaboración del Código de Conducta, señala que dicha actividad correrá a cargo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo que contiene el:



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados

INTRODUCCIÓN

Derivado de la necesidad de impulsar entre el personal de salud, una cultura de prevención de la corrupción y del conflicto de interés, así como el fomento de las reglas de integridad y el apego a los principios y valores institucionales, para enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; se presenta el Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados.

El presente Código, detalla el comportamiento ético al que debe sujetarse el personal de salud en su quehacer cotidiano, para prevenir conflictos y delimitar su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, así como las áreas y procesos que impliquen riesgos de posibles actos de corrupción.

Su contenido se encuentra armonizado con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, de observancia general para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Con esto, se busca educar, orientar y brindar certeza a todo el personal de salud sobre su actuar en el desarrollo de sus funciones, pues al atender y acatar el presente, se enaltece el bienestar propio, colectivo y de respeto al deber.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Objetivo

El objetivo del presente Código de Conducta, es fortalecer la ética pública en la actuación del personal de salud de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, impulsen en todo momento la aplicación de los Principios, Valores y Reglas de Integridad que están contenidos en éste instrumento y que son vinculantes; con la finalidad de delimitar y orientar su actuación en situaciones específicas y/o riesgos éticos que se les presenten, prevenir y luchar contra la corrupción, así como para lograr el cumplimiento de la misión y visión de la Dependencia y Órganos que lo integran.

I.2. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados. Sus disposiciones deberán ser atendidas en todo momento, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo a los trabajadores de confianza, trabajadores de base y trabajadores supernumerarios.

Asimismo, el presente Código servirá como instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de todas las demás personas que presten un servicio ya sea a largo o corto plazo, aun si no se reconocen como servidoras públicas.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

I.3. Glosario

Además de las definiciones previstas en los Códigos de Ética y en el presente Código de Conducta, así como de las enunciadas en los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; para efectos del presente Código, se entenderá por:

I. Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales.

II. Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código y demás normatividad aplicable en la materia.

III. Código de Conducta. Instrumento deontológico de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, que rige el comportamiento al que deben sujetarse sus servidores públicos en su quehacer cotidiano.

IV. Código de Ética. Al instrumento que enuncia los Principios, Valores y Reglas de Integridad, considerados como fundamentales para regular el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas dentro de la Administración Pública del Estado.

V. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados. Que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Ente.

VI. Comportamiento ético: Estándar de conducta ideal y esperada del personal en el desempeño de sus funciones.

VII. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de los intereses personales, familiares o de negocios.

VIII. Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

IX. Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

X. Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

XI. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

XII. Ente: La Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados.

XIII. Ética: Disciplina del conocimiento que tiene por objeto el estudio de los distintos caracteres, hábitos, costumbres y actitudes del ser humano clasificándolas en buenas (honestidad, veracidad, prudencia) o malas (codicia, mentira, injusticia), debidas o indebidas, convenientes o nocivas para el ser humano, enseñando cuáles son aquellas acciones dignas de imitar.

XIV. Ética pública: Conjunto de Principios, Valores y Reglas de Integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas al Ente, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

XV. Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

XVI. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XVII. Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

XVIII. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XIX. LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

XX. LSAQROO: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

XXI. Modalidades y Tipos de Violencia: A los que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, mismas que también serán aplicables a todas las personas.

XXII. Órganos Desconcentrados: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y Junta de Asistencia Social Privada.

XXIII. Personal de Salud: Término que incluye a los hombres y mujeres que se desempeñan como personas servidoras públicas a través de un empleo, cargo, función o comisión en la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados.

XXIV. Principios: Pilares del comportamiento que se deben observar en cualquier situación que se presente en el desempeño de un empleo, cargo o comisión. Previstos principalmente en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de las Dependencia y Entidades de la Administración



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Pública del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXV. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse Principios, Valores o Reglas de Integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice el Ente, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXVI. Reglas de Integridad: Estas reglas rigen la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen guías para identificar acciones o conductas que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.

XXVII. Valores: Cualidad o conjunto de las mismas por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público. Previstos principalmente en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. Misión

La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud tienen la encomienda de mejorar al máximo las condiciones de salud, atendiendo de manera preferencial las necesidades de los más desprotegidos, respondiendo a las expectativas de vida saludable de la población.

I.5. Visión

La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud serán un órgano que contribuya a conformar un sistema estatal de salud: universal, equitativo, solidario, plural, participativo, anticipatorio, eficiente, de alta calidad, desconcentrado; identificado con la misión y vinculado al desarrollo del estado.

I.6. Mecanismo de Implementación

Las personas que laboran en la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados, tienen la obligación de realizar todas sus acciones conforme lo establece la normativa aplicable a la materia, con integridad y compromiso de actuar con estándares de legalidad y ética pública tal y como lo demandan los quintanarroenses, por ello es fundamental tomar como referencia de su comportamiento el presente instrumento.

Este Código, está elaborado para ayudar a tomar decisiones encaminadas a hacer lo debido. Sin embargo, no puede cubrir todas las situaciones posibles, ni abarcar específicamente todas las leyes vigentes o expresiones culturales de la ciudadanía. Por ello, en todo lo no previsto en este instrumento, podrá acudir a la normativa o lineamientos aplicables en la materia, que hayan sido emitidos por la Federación o el Estado; toda vez que la aplicación del presente documento, no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que las y los servidores públicos están obligados a cumplir.

Se espera que todo el personal del ente, conozca, difunda y se familiarice con el contenido de este Código y se conduzca de conformidad con el mismo. Aquel que infrinja lo establecido en este instrumento, podría ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco establezca la normativa aplicable.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

El lenguaje empleado en el presente instrumento, se ha procurado sea claro e incluyente; no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones que pudiesen observarse en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

1.7. Mensaje introductorio

En la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados se trabaja diariamente por brindar servicios a la población, con el firme propósito de que éstos sean de calidad, calidez, con oportunidad, accesibilidad y trato digno.

Por lo que es sumamente importante contar con la colaboración, dedicación, esfuerzo y lealtad de todas las personas que integran esta gran Institución.

Por ello, aprovecho la oportunidad para expresarle que es un orgullo contar con su apoyo como integrante de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados.

Asimismo, estoy consciente de que para preservar y elevar la calidad de vida de la población quintanarroense usuaria de los servicios que brindamos, en un ambiente de respeto y armonía; es necesario adoptar la nueva ética pública para actuar bajo una misma ideología institucional y lograr un alto grado de coordinación entre todas las personas que conformamos este ente.

En ese sentido, se le invita a leer, conocer, cumplir y aplicar este instrumento y continuar asumiendo su compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés, en su quehacer cotidiano, para fomentar una cultura de integridad, fortalecer el ambiente de respeto y cordialidad entre nosotros, un servicio público con participación ciudadana y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

Finalmente, y dada la necesidad de una administración pública disruptiva, asincrónica y con comportamiento ético, exhorto a todo el personal de salud a sumarse al deber de actuar siempre en contra de acciones discriminatorias, así como de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral y actos de corrupción; pues el combate a estas conductas en nuestro lugar de trabajo, dignifica en gran medida al servicio público, lo que sin duda contribuye al cambio que el tejido social tanta demanda.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE OBSERVANCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODO EL PERSONAL

II.1. Riesgos éticos. Siendo que un riesgo ético es una situación en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, se señalan de manera enunciativa más no limitativa, para el adecuado ejercicio del servicio público, a continuación, se enuncian los riesgos identificados en el ente:

Manejo de Material biológico.

Las personas servidoras públicas de los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, observamos los protocolos normativos vigentes en el manejo de biológicos y material biológico.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Eficiencia y Profesionalismo y en los Valores de Cuidado del entorno cultural y ecológico.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Manejo y resguardo de documentos y valores.

Las personas servidoras públicas de los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, administramos y resguardamos los documentos y valores a nuestro cargo asignados con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, observando los procedimientos y controles establecidos.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Honradez, Disciplina y Profesionalismo.

Uso y manejo de bienes muebles.

Las personas servidoras públicas de los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, utilizamos de manera correcta y damos un uso óptimo a los bienes muebles asignados con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, observando los procedimientos y controles establecidos.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Eficacia y Profesionalismo.

Condiciones laborales.

En los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, los movimientos de personal las realizamos con legalidad, imparcialidad, transparencia, y con respeto a los derechos humanos.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Respeto a los derechos humanos (por conductas de no discriminación) y Transparencia y en los Valores de Igualdad y no discriminación.

Asignación de sueldos y salarios.

En los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, la asignación de sueldos y salarios las realizamos con legalidad, imparcialidad, transparencia, y con base en los tabuladores vigentes.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Economía.

Ejercicio del empleo, cargo o comisión

Las personas servidoras públicas de los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, no ejercemos otro empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal, o municipal, salvo aquellos que son permitidos por la normatividad, previa comunicación al área de administración.

Así también, realizamos las actividades encomendadas con eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo e integridad, y evitamos ausentarnos de nuestro centro laboral durante el horario correspondiente a nuestro empleo, cargo o comisión.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Eficiencia, Eficacia, Honradez, Profesionalismo, Legalidad, Rendición de cuentas, Economía y Disciplina y en los Valores de Cooperación.

Prestación de servicios de salud.

Las personas servidoras públicas de los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, realizamos el cobro por la prestación de servicios de salud en apego a los tabuladores autorizados, y nos abstenemos de solicitar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Honradez, Transparencia y Profesionalismo.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Asignación de plazas.

En los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, la asignación de plazas la realizamos con legalidad, imparcialidad, transparencia, y por competencia por mérito, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Respeto a los derechos humanos (por conductas de no discriminación), Legalidad, Transparencia, Rendición de cuentas, Integridad, Competencia por mérito.

Conductas asociadas con acoso y hostigamiento sexual y laboral.

Las personas servidoras públicas de los Servicios Estatales de Salud, Secretaría de Salud y Órganos Desconcentrados, fomentamos un ambiente laboral basado en un trato digno, respeto mutuo, libre de violencia y discriminación, distinción, exclusión o cualquier otro motivo, que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas.

Explicación: la conducta tiene sustento en los Principios de Respeto a los derechos humanos (por conductas de no discriminación), Honradez y Profesionalismo y en los Valores de Respeto.

De igual manera, se deberán observar las normas de conducta previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; y en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

II.2. De la Actuación y Comportamiento Ético

Este instrumento está elaborado considerando los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad establecidos y definidos en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. Mismos que se enuncian a continuación:

Principios	Compromisos
-Respeto a los Derechos Humanos -Legalidad -Honradez -Lealtad -Imparcialidad -Eficiencia -Eficacia -Transparencia -Economía -Disciplina -Profesionalismo -Objetividad -Rendición de Cuentas -Competencia por mérito -Integridad -Igualdad	-Preservar la imagen institucional. -Mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona. -Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales. -Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión. -Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos. -Presentar, con apego al principio de honradez, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal en los términos que disponga la legislación de la materia. -Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

	-Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
Valores -Respeto -Liderazgo -Cooperación -Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico -Interés Público -Igualdad y no discriminación -Equidad de género	Reglas de integridad -Actuación, desempeño y cooperación con la integridad -Trámites y servicios -Recursos humanos -Información pública -Contrataciones públicas -Programas gubernamentales -Licencias, permisos, autorización y concesiones -Administración de bienes muebles e inmuebles -Control interno -Procesos de evaluación -Procedimiento administrativo

Además de los anteriores comportamientos, con el propósito de ejemplificar a los Principios, Valores y Reglas de Integridad, se ha considerado la importancia de que todo el personal, también rija su actuar conforme a los principios específicos, previstos en el artículo 7, párrafo primero, de la LGRA; y 5 de la LSAQROO; para mejor comprensión el personal de salud deberá regirse conforme a los siguientes principios:

Principios del Ente

- **Respeto a los derechos humanos:** Desempeñará su empleo, cargo o comisión, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando la dignidad de todas las personas.
- **Legalidad:** Actuar, conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando solo conforme a ellas. Evitar cometer conductas que vayan contrarias a las normas.
- **Honradez:** Se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni busca o acepta compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

- **Lealtad:** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas del Ente deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante vocación de servicio, con profesionalismo.
- **Imparcialidad:** Deberá brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra condición.
- **Eficiencia:** Actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad.
- **Eficacia:** Actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar los objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Transparencia:** Toda la información generada por las personas servidoras públicas del Ente en el ejercicio de sus funciones, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada confidencial.
- **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Deberá conocer, actuar, y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión.
- **Objetividad:** Deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Rendición de cuentas:** Asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Deberá ser seleccionado para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad.
- **Integridad:** Actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

- Equidad: Procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- Igualdad: Principio que establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales, sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud, o cualquier otra situación de las personas.

En el mismo sentido, el personal de salud también deberá regirse conforme a los siguientes valores:

Valores del Ente

- Respeto: Deberá otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.
- Liderazgo: Debe ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.
- Cooperación: Deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.
- Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: Debe respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.
- Interés Público: Actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- Igualdad y no discriminación: Presta sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- Equidad de género: Garantizará que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

La siguiente tabla, particulariza las directrices de conformidad con el artículo 7 de la LGRA, que se deben acatar (*en el presente caso*) por el personal de salud del ente, ante cualquier eventualidad o en su actuar cotidiano mientras ejercen su empleo, cargo o comisión y, las armoniza con los principios y valores que las rigen en cada supuesto.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

DIRECTRICES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA	PRINCIPIOS APLICADOS	VALORES APLICADOS
I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.	Legalidad Objetividad Transparencia	Respeto
II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.	Integridad Honradez Objetividad Lealtad	Respeto Cooperación
IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.	Igualdad Imparcialidad Respeto de los derechos humanos. Disciplina Economía	Respeto Equidad de género Igualdad y no discriminación
VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.	Profesionalismo Integridad Honradez Objetividad Eficiencia Rendición de cuentas Economía	Liderazgo Cuidado del entorno cultural y ecológico Cooperación
VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.	Legalidad Igualdad	Equidad de género Respeto



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

	Profesionalismo Imparcialidad Respeto de los derechos humanos	Igualdad y no discriminación
VIII.- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.	Profesionalismo Objetividad Eficacia Honradez Transparencia	Respeto Liderazgo Cooperación
IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; X.- Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; XI.- Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.	Integridad Honradez Objetividad Lealtad	Respeto Cuidado del entorno cultural y ecológico Interés público
XII.- Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.	Competencia por mérito Integridad Igualdad Objetividad Honradez Transparencia Imparcialidad	Respeto Interés público



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

XIII.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.	Legalidad	Respeto
	Honradez	
	Transparencia	

Además de las directrices anteriormente enunciadas, el personal del Ente deberá observar en todo momento las siguientes conductas, mismas que se enlistan, detallan y organizan a continuación;

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

- Aplicar debidamente las disposiciones legales correspondientes a su función, cargo o comisión, respetando los derechos humanos de todas las personas;
- Abstenerse de utilizar sus atribuciones para beneficio personal o de terceros;
- Atender y orientar con amabilidad y respeto a los ciudadanos que requieran de los servicios de salud, en todo caso y sin discriminación alguna;
- Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad y respeto para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida;
- Mantener un ambiente laboral sano, libre de violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia, que favorezca su desarrollo integral y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación;
- Cumplir con los horarios de la jornada laboral, permanencia, comisiones y productividad;
- Cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen del Ente;
- Fortalecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia;
- De manera individual o colegiada, denunciar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, éticas, al presente instrumento y probables hechos constitutivos de delito o de corrupción;
- Cumplir con los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios de que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- Documentar todo acto administrativo que derive del ejercicio del empleo, cargo, comisión o función.

Trámites y servicios

- Brindar un trato digno a toda persona que acuda a realizar algún trámite o servicio en el Ente;
- Otorgar orientación e información necesaria a la población y demás personal del servicio público que acuda a las distintas oficinas del Ente;
- Atender al público con una actitud de servicio, calidad, calidez, oportunidad y cordialidad, cumpliendo con los protocolos o políticas de atención;
- Abstenerse de solicitar, aceptar u ofrecer dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas y demás ventajas directa o indirectamente para sí o para terceros.

Recursos humanos

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública del Ente;
- Administrar íntegramente los recursos disponibles para el pago de las percepciones, prestaciones y deducciones del personal;



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

- Reportar oportunamente conforme a la normativa, las incidencias del personal de la dependencia;
- Elaborar las actas derivadas de faltas cometidas por el personal de acuerdo a la norma;
- Denunciar cualquier falta de respeto, acoso y hostigamiento sexual o laboral.

Información pública

- Hacer uso apropiado de la información institucional;
- Resguardar, respaldar, difundir y actualizar proactivamente la información de interés público, documentación, material que se encuentre en cualquier soporte o formato bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo, función o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad señalados en la normativa aplicable;
- Entregar a quien se designe los archivos físicos y electrónicos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva del empleo, función, cargo o comisión.

Contrataciones públicas

- Actuar con legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- Evitar situaciones en las cuales el interés personal pudiera interferir con el desarrollo de alguna acción en particular, manifestando el posible conflicto de interés que pudiera ocasionar su participación.

Programas gubernamentales

- Recibir y administrar adecuadamente los recursos públicos, privados y sociales de cada programa en fomento de la austeridad republicana;
- Entregar los beneficios de cada programa en apego al marco jurídico que rige el actuar.

Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

- Para el otorgamiento verificaran el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuaran con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;

Administración de bienes muebles e inmuebles

- Elaborar, mantener actualizados y disponibles en archivo digital los padrones de bienes muebles, inmuebles e infraestructura para acreditar servicio y la posesión de los mismos;
- Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y los servicios públicos necesarios para la operación de los programas sectoriales e institucionales;
- Preservar y conservar los bienes que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones;
- Emplear de manera honrada, responsable y para uso oficial, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, así como el servicio de fotocopiado, material de oficina, cómputo y servicios de agua, energía eléctrica y los que se deriven.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Control interno

- Generar información financiera, presupuestaria y de operación, cuando se cuente con respaldo suficiente;
- Implementar mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad.

Procesos de evaluación

- Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto de las evaluaciones, revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo;
- Trabajar en las áreas de oportunidad que se detecten para la mejora continua del Ente;
- Cumplir en tiempo y forma con las tareas asignadas;
- Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación;
- Manejar y resguardar con responsabilidad, discrecionalidad y confidencialidad los datos personales y médicos de los usuarios y beneficiarios del Ente.

Procedimiento administrativo

- Participar en procedimientos administrativos, tener una cultura de denuncia y respeto a las formalidades del procedimiento.

Desempeño permanente con integridad

- Actuar bajo el contexto de trato digno a toda persona;
- Realizar sus funciones sin conductas que originen cualquier tipo de discriminación;
- Atender las indicaciones que se le brinden de manera verbal y escrita por parte de sus superiores jerárquicos;
- Evitar retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- Portar la identificación que el Ente le proporcione, en lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo y, abstenerse de utilizarla para fines distintos a los oficiales;
- Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que le sean asignados, de forma eficiente, adecuada, responsable y exclusivamente para el despacho de asuntos que le sean encomendados, aplicando en todo momento los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

En el mismo sentido, el personal del Ente también deberá regirse conforme a los siguientes Compromisos:

Compromisos del Ente

- Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- Procurar la imagen del Ente, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

- Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dadas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.
- Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del Código de Ética, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.
- Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.3. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Vigilancia: El Comité y el Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código.

Consultas: Cualquier personal de salud podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código.

Denuncias: Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código ante el Comité o el Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable. Se podrá encontrar la información de contacto en la página web oficial de los Servicios Estatales de Salud, en el apartado que dice Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados, en la siguiente liga <https://sesa.groo.gob.mx/comite-de-etica-y-prevencion-de-conflicto-de-interes/>.

Del Comité

Para efectos del presente instrumento, el Comité funge como órgano colegiado de promoción, consulta, interpretación y asesoría en temas relacionados con el comportamiento ético del personal de salud.

Las consultas, quejas, delaciones o sugerencias sobre el contenido, las violaciones a las conductas descritas en el presente Código, serán recibidas por el Comité para que sean analizadas y atendidas, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades e instancias competentes. En el caso que se llegará a determinar por parte del Comité que exista alguna presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, se turnará al Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud, para la atención correspondiente.

II.4. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El personal de salud, deberá pronunciarse conocedor del contenido del presente instrumento, así como la comprensión del mismo y asumir la responsabilidad de cumplir sus lineamientos, a través de la suscripción de una carta compromiso.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Asimismo, tendrán la responsabilidad de descargar la Carta Compromiso, en los micrositos oficiales o páginas web del ente, a través de la siguiente liga: <https://sesa.qroo.gob.mx/documentos-de-interes-2/>

Dicha carta deberá entregarse a la Subdirección de Recursos Humanos del Ente o enviarse debidamente firmada y escaneada al correo electrónico coepsi.sesa@gmail.com, en el entendido de que esto significará la manifestación expresa de su consentimiento sobre lo que ello implica, además deberá integrarlas a los expedientes laborales del personal de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Código, se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, publicada en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo el 11 de enero de 2023.

TERCERO. El Ente, publicará este instrumento en su página de internet oficial, al día siguiente de su entrada en vigor, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Chetumal, Quintana Roo; a los 30 días del mes de octubre del año 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**


LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO.



Salud
Secretaría de Salud



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Anexo I

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Lugar y fecha:

Manifiesto que he leído y conozco íntegramente el Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos Desconcentrados; por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen del Ente.

Entiendo que dicho instrumento establece el marco ético y representa una guía para mi actuar en el cumplimiento de mis actividades laborales, dentro y fuera del ente, siendo el principal objetivo, servir a la comunidad.

Acepto mi compromiso para educarme al respecto y conducirme de forma ética, íntegra y evitando cualquier conflicto de interés en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, con una actitud que fomente los principios, valores y reglas de integridad que contempla el Código de Conducta en cita; por ello, denunciaré cualquier acto discriminatorio, de acoso u hostigamiento sexual, así como cualquier hecho de corrupción del cual tenga conocimiento.

Estoy consciente de que con ello y observando un comportamiento en estricto apego a los Principios Constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, contribuyo a generar un mejor ambiente laboral y brindar un adecuado servicio a la población; preservando así la confianza que se ha depositado en mí, como persona servidora pública.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Firma:



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial